

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2017.

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a Asociaciones de la Salud sin ánimo de lucro, que promuevan sus proyectos en el municipio de Alcorcón, para el desarrollo de programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica, contribuyendo, con ello, a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Alcorcón durante el año 2017

Segunda. Régimen jurídico

La concesión y justificación de las citadas ayudas se ajustará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio presupuestario correspondiente, y a las presentes bases reguladoras.

Tercera. Asignación de créditos

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria 311.00 489.00, denominada "Transferencias instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del ejercicio 2017.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas para el ejercicio económico de 2017 será de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS).

Cuarta. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, implantadas en el municipio de Alcorcón, que organicen o tengan en marcha proyectos de actuación en el municipio para la prevención de la enfermedad, la ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedad crónica y/o familiares.



Quinta. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser una asociación sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, con ámbito de actuación en el municipio de Alcorcón.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- No estar incursa en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sexta. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes realizados dentro del período subvencionable, 2017, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo.

También serán subvencionables los gastos que obedezcan al desarrollo de proyectos o programas, ejecutados en su totalidad por la Asociación, o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, y que no hayan sido financiados por otras fuentes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las entidades deberán solicitar un mínimo de tres ofertas para que puedan valorarse los precios. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.

Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

Los proyectos podrán ser desarrollados parcialmente o en su totalidad por profesionales cualificados acorde con la patología a tratar mediante un modelo de autogestión. De igual manera puede realizarse la ejecución de proyectos mediante subcontratación, debiendo ajustarse a lo establecido en le art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Concejalía de Salud y Mercados

- "1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- **3.** Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - **b)** Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Se primará más la ejecución del proyecto mediante la aportación de los medios propios de la asociación.

Conceptos subvencionables:

- Material fungible indispensable para la realización del programa.
- Material fungible para el normal funcionamiento de la asociación
- Gastos de correos.
- Gastos de difusión.
- Gastos de transporte (traslado para el desarrollo de actividades fuera del municipio: autocares y transporte público) y directamente relacionado con el programa a desarrollar.
- Gastos de alojamiento (albergues, campamentos, camping, o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el programa.
- Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.
- Gastos de ponentes.



- Seguro de accidentes y responsabilidad civil para la realización de actividades.
- Suministros. (teléfono, agua, gas, electricidad ...)
- Gastos de personal directamente relacionado con el programa a desarrollar y que se ajusten al objeto de la subvención (quedando excluido el personal que realiza servicios generales de la entidad como Dirección, Coordinación y Administración).
- Productos alimenticios y directamente relacionados con el programa a desarrollar.
- Reparaciones de mantenimiento de maquinaria propiedad de la Asociación (fotocopiadoras, impresoras...) ,así como pequeños arreglos del Centro que no supongan un gasto de inversión.

El importe subvencionado será como máximo el 80% del coste el Proyecto presentado.

Séptima. Compatibilidad de las subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad realizada.

Octava. Actividades objeto de subvención

Las subvenciones serán destinadas exclusivamente al desarrollo de las actividades que tengan como objetivo la prevención de la enfermedad, la ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos, favoreciendo la adopción de actitudes y comportamientos preventivos y aumentando, con ello, el impacto de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones sanitarias y de atención primaria.

Los proyectos objeto de la subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluidos el resto:

- a) Promoción del autocuidado del paciente crónico
- b) Formación a pacientes en habilidades de autogestión de la enfermedad
- c) Mejora de la capacitación del cuidador del paciente con proceso crónico y complejo
- d) Mejora de calidad de vida de los pacientes con patologías crónicas
- e) Mejora de la calidad de vida del cuidador
- f) Apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus cuidadores
- g) Información a pacientes



Concejalía de Salud y Mercados

- h) Sensibilización a la población sobre la enfermedad crónica y sus problemas asociados
- i) Seguridad del paciente
- j) Prevención y atención a la población más vulnerable a problemas de alcoholismo
- k) Utilización de tecnologías de la información y comunicación en la gestión de los procesos crónicos y complejos
- Establecimiento de alianzas entre las asociaciones de pacientes y los servicios sanitarios con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los pacientes o cuidadores

Novena. Solicitudes, plazo y forma de presentación

Las solicitudes para la obtención de esta subvención se formularán en el modelo establecido en el anexo I de estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de los Reyes de España s/n, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación en el BOCM, de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, e inserción en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo expresado en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados, el órgano competente para la instrucción o, en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución al efecto en la forma prevista en Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) La solicitud cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad.
- b) Documentación que acredite la existencia de la Asociación, su implantación en la localidad de Alcorcón, su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Concejalía de Salud y Mercados

- c) Documento que acredite la condición de representante legal de la asociación (acta de nombramiento o similar) de la persona física que la solicita, junto con fotocopia del documento nacional de identidad de la misma.
- d) Certificación expedida por el secretario de la asociación donde conste el número de socios.
- e) Declaración responsable del representante legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Alcorcón. Con posterioridad al otorgamiento de la subvención esta declaración se sustituirá por la correspondiente certificación.
- f) Declaración responsable del representante legal de no tener pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Declaración responsable del representante legal de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Tarjeta de identificación fiscal.
- i) Estatutos donde conste la inexistencia de ánimo de lucro, así como que entre sus fines institucionales se encuentra la realización de actividades relacionadas con la salud. (Únicamente en el caso de Asociaciones de nueva creación o por modificación de los anteriores)
- j) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
- k) Proyecto de Actividades (sello y firma del responsable).
- Resumen detallado del proyecto, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II, de forma que sea posible una adecuada valoración económica del mismo.

Aquellas Asociaciones que hayan presentado a la Concejalía de Salud y Mercados en los seis meses anteriores toda o parte de la documentación que aquí consta, podrán hacer constar esta circunstancia en la solicitud.

Decima. Procedimiento de concesión.

Órgano instructor del expediente y Órgano Colegiado de Evaluación

- El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, siendo la Concejalía de Salud y Mercados el órgano instructor del expediente
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía de Salud y Mercados emitirá un informe técnico de cada uno de los proyectos presentados.



- 3. Para la evaluación final de los proyectos se constituirá un Órgano Colegiado de Evaluación, formado por los siguientes miembros:
 - Presidencia: Le corresponderá a la personal titular de la Concejalía de Salud y Mercados o persona en quien delegue.
 - Vocales: Personal Técnico de la Concejalía de Salud y Mercados, asistido por personal administrativo.
 - Secretaría: Estará desempeñada por un Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica.

Este Órgano Colegiado se regirá en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Criterios de evaluación y determinación de la cuantía

- 1. El Órgano Colegiado de Evaluación, para la valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de las cuantías de las subvenciones solicitadas, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:
 - Definición de la población destinataria haciéndose mención específica de la patología primándose la especialización propia de la asociación, la especificación del número de beneficiarios a quien va destinada la subvención en función de dicha patología. Hasta 5 puntos
 - Desarrollo del programa de actuación con la descripción de los objetivos haciendo constar las actividades idóneas a la patología y que pudiese ser contrastado a través de resultados. Hasta 5 puntos
 - Adecuación de las actividades a la patología objeto de subvención para la consecución de los objetivos propuestos con la especificación del número de actividades a desarrollar y de destinatarios y forma de evaluar resultados. Hasta 5 puntos.
 - Que con la ayuda solicitada se ponga a disposición de los beneficiarios los recursos técnicos y humanos necesarios haciendo constar el número de profesionales, especialización de los mismo y/o experiencia en el campo de la patología a intervenir. Hasta 5 puntos
 - Colaboración con recursos de la Administración, con Organismos Públicos o instituciones privadas que guarden relación con la patología a tratar. Hasta 5 puntos
 - Descripción del sistema de evaluación que permita tener conocimiento de los resultados obtenidos en función de la



patología, del número de plazas ofertadas, del número de participantes estimados que pudieron participar, número de participantes reales en el programa, presentación de un modelo de encuesta anónima a usuarios y familiares que midan el grado de satisfacción. Hasta 5 puntos

 Presentación del modelo de gestión del proyecto con una valoración positiva del modelo de autogestión frente a la subcontratación. Hasta 5 puntos

La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 35 puntos. No se subvencionarán proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La Concejalía de Salud y Mercados procederá al prorrateo del total del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada.

Una vez valorada la documentación presentada por los solicitantes, el órgano colegiado de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Undécima. Resolución de la convocatoria

La Concejalía de Salud y Mercados, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la Propuesta de Resolución provisional,

La Resolución contendrá:

- La relación de entidades y proyectos a las que se otorgan las subvenciones, junto con la cantidad concedida.
- Las entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, junto con el motivo de la desestimación.
- Las no concedidas por desistimiento, renuncia al derecho e imposibilidad sobrevenida.

La Resolución del procedimiento deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2017. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Duodécima. Forma de pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará, previa aprobación de la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada al efecto por las asociaciones beneficiarias.

Decimotercera, Justificación de la subvención

La asociación subvencionada está obligada al cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención en los conceptos y por las cuantías aprobadas.

La Concejalía de Salud y Mercados tendrá la obligación de comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, mediante visitas, firmas u otras técnicas similares.

Deberá presentarse justificación económica de la totalidad de los fondos percibidos, antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión o en los plazos que marque la Intervención General Municipal.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto en base al presupuesto incluido en la solicitud, la Asociación beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios o con otras subvenciones.

La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- ✓ Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de la correspondiente convocatoria, tras realizar el proyecto objeto de la subvención, deberán presentar, junto con la justificación económica, dirigida a la Unidad Administrativa de la Concejalía de Salud y Mercados una memoria justificativa final del proyecto de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermo crónicos realizado, que deberá corresponder al proyecto subvencionado y contener las distintas fases de la realización del mismo con sus actividades, así como sus resultados, análisis y conclusiones.
- ✓ Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de la cada uno de los gastos incurridos. Estos se acreditarán mediante:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Concejalía de Salud y Mercados

- Declaración de un representante legal de la entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.
- Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo III citado.
- ✓ En el caso de percepción por el beneficiario de otras subvenciones distintas a la municipal, declaración responsable del beneficiario de que el importe de todas las subvenciones recibidas no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o en otro caso, declaración responsable de que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.
- ✓ Facturas detalladas del 100% del gasto realizado. Las facturas serán originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento. En todo caso, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados, que son financiados por este Ayuntamiento, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe de financiación imputable a la misma.
- ✓ En el supuesto de transferencia de la Asociación a un tercero, se deberá
 aportar documento acreditativo de la personalidad del tercero y de la
 relación del mismo con la Asociación y con la actividad subvencionada.

Requisitos de las facturas:

- Nombre del comprador (Asociación subvencionada).
- NIF/CIF: del comprador.
- Nombre de la Empresa (establecimiento vendedor).
- NIF/CIF de la Empresa.
- Concepto del material o del servicio prestado. La factura debe detallar los conceptos desglosados.
- Precios unitarios e importe total.
- Firma y sello del establecimiento.
- Fecha (debe estar comprendida dentro del periodo subvencionado
- Número de factura.
- No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.
- Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye literalmente la expresión "recibí en metálico" y esté sellada y firma por el proveedor.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2500 euros (actualmente) en aplicación Ley



7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado o en su defecto, el extracto bancario del mes en que figure el apunte.
- En el caso que la justificación sea realizada por cheque bancario, junto a la copia del mismo, se deberá aportar justificante de que el citado cheque ha sido cargado en la cuenta bancaria.
 - √ Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje (de los gastos de personal) es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en su momento en el Anexo II y qué porcentaje de los gastos de la Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberá remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice. En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.
 - ✓ En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etcétera, a los efectos previstos en el artículo 5, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondiente a los gastos realizados.
 - ✓ Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha.



Decimocuarta.- Responsabilidades por incumplimiento.

Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía de Salud y Mercados.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos descritos en las presentes bases.
- Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- Aplicación de la ayuda para otras finalidades diferentes de las que fueron objeto de subvención.

Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Seguimiento y control.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de la Concejalía de Salud y Mercados.

El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho, y así lo aceptan las asociaciones beneficiarias, de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incuso las externas.

Decimosexta. Publicación de las bases.

La presente convocatoria va dirigida a todas las Asociaciones de la Salud que desarrollen sus actividades en el municipio de Alcorcón e inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.



Las publicidad de las Bases se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003 en la redacción dada por el art. 30.2 de la ley 15/2014 de racionalización del Sector Público.

Decimoséptima. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte de los solicitantes de todos y cada uno de los términos expresados en las presentas bases reguladoras.

Alcorcón, 18 de mayo de 2017 EL TECNICO DE SALUD-COORDINADOR DEL CAID

Fdo. Alfonso Granizo Pinto